



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN, ESTADO TERRORISTA – DECLARACIÓN.

ARTÍCULO 1º - Declárase a la República Islámica de Irán como Estado Terrorista.

ARTÍCULO 2º - Incorpórese al Registro Público de Entidades Terroristas, dependiente del Ministerio de Justicia a la República Islámica de Irán.

ARTICULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTE: Gerardo Milman

Co- Firmantes

-Cristian Ritondo

-Fernando Iglesias

-José Nuñez

-Sabrina Ajmechet

-Laura Rodríguez Machado

- Alejandro Finocchiaro

-Damián Arabia

-Silvana Giudici

-Martín Ardohain

- Marilú Quiroz

-Sergio Capozzi



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La Justicia argentina, por medio de la Cámara de Casación Penal, acaba de dar un paso final en la resolución de una de las causas más trágicas de nuestra historia moderna. Determinó la responsabilidad de la República Islámica de Irán de organizar, planificar, financiar y ejecutar, en el marco de la Jihad Islámica, y con la intervención principal de la organización política y militar Hezbollah, los atentados a la embajada de Israel, el martes 17 de marzo de 1992, y a la sede de la AMIA, el 18 de julio de 1994.

Dicho paso final significa, paradójicamente, el comienzo de un camino en búsqueda de los responsables materiales e ideológicos particulares.

Es, a la vez, de enorme impacto emocional, principalmente para aquellas personas y familias que sufrieron las pérdidas de sus seres queridos, y en general para toda la sociedad que se sintió entregada a los vaivenes de los deseos de asesinos mesiánicos y sus cómplices:

- 1992. Atentado a la embajada de Israel en Buenos Aires, murieron 22 personas y hubo 242 heridos.
- 1994. Atentado a la sede de la AMIA de Buenos Aires, murieron 85 personas y hubo 300 heridos.
- 2015. Alberto Nisman, Fiscal.

Quedan en el camino, además de las víctimas, las operaciones de inteligencia; las manipulaciones políticas y judiciales; el pacto miserable y traicionero.

Del fallo propiamente dicho se puede rescatar de lo publicado en distintos medios:

El voto del juez Mahiques señaló que “la motivación de ese atentado (no la única), y la del cometido dos años antes contra la sede de la embajada de Israel se originó principalmente en la decisión unilateral del gobierno argentino (motivado en un cambio de la política exterior de nuestro país operado entre fines de 1991 y mediados de 1992) de rescindir tres contratos de provisión de material y tecnología nuclear acordados con la República Islámica de Irán”.

Y en otro fragmento del fallo, sostuvo: “El atentado de 1994 en Buenos Aires fue organizado, planificado, financiado y ejecutado bajo la dirección de las



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

autoridades del Estado Islámico de Irán, en el marco de la Jihad Islámica, y con la intervención principal de la organización política y militar Hezbollah.

Los acusados iraníes en el expediente principal de la AMIA fueron citados a indagatoria hace más de 15 años, pero nunca se presentaron ante la Justicia argentina, por eso la causa se encuentra estancada. En tanto, el juez Mahiques exhortó a los Poderes Ejecutivo y Legislativo “a que, cada uno en su esfera de actuación, formulen, evalúen, impulsen, propongan y sancionen una reforma legislativa que permita a futuro la aplicación del juicio en ausencia para sucesos como el que motivó esta causa”.

Este fallo nos plantea, o mejor dicho, nos impone declarar a Irán como Estado terrorista. No debemos mirar hacia el costado, sino a los rostros de las víctimas vivientes, aquellos padres, hermanos, amigos, ciudadanos, que en cada uno de los aniversarios de los atentados se presentan en actos conmemorativos, año tras año.

Desde el punto de vista conceptual, durante décadas se consideró que la utilización del término “terrorismo de Estado” podría ser excesivamente laxo hasta designarlo todo o demasiado estrecho, pero lo suficientemente preciso como para ser articulado con otros conceptos que permitan dar cuenta de las líneas de continuidad entre las políticas represivas antes y después de, por ejemplo, el golpe de Estado de 1976 en nuestro país.

Ambos tienen niveles teóricos distintos y refieren a fenómenos diferentes. El concepto “Estado terrorista” define una forma de Estado, apelando a una tradición teórica concreta. El término “terrorismo de Estado”, en cambio, no tiene una definición explícita. El uso del término “terrorismo de Estado”, se infiere que con este vocablo designa una metodología, una técnica de ejercicio de la violencia estatal, caracterizada por prácticas represivas ilegales, que tienen por objetivo infundir terror. La diferencia entre ambos términos sería, entonces, la que separa una metodología de un sistema.

El pasaje más claro para vislumbrar esta diferencia es el siguiente:(...) este modelo específico [el Estado terrorista], como un Jano bifronte, se asienta en un doble campo de actuación en el que el terrorismo de Estado adquiere formas clandestinas estructurales, permanentes y propias de las funciones de los órganos coercitivos estatales (Duhalde, 1999, p. 250). Tal como se infiere de la cita, podrían existir formas de terrorismo de Estado que no constituyan un



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Estado terrorista. Para ello no se requiere la sola existencia de prácticas represivas clandestinas sino también una forma particular de organizarlas y ejercerlas.

Irán no utiliza medios represivos o actos terroristas para el sometimiento de minorías o países limítrofes que amenacen su seguridad. Por el contrario, pone toda la estructura del Estado como parte de un plan sistemático de infringir el terror a escala planetaria.

De allí que el fallo de la Cámara Federal de Casación Penal pone, de manera inédita a escala planetaria, los puntos sobre las íes sobre el rol del estado iraní como una estructura estatal de creación de actos terrorista. Se diferencia así, sustancialmente, de la Resolución del Parlamento Europeo frente a la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que declara a dicho estado como “patrocinador del terrorismo”. Ni la histórica y potente estructura política europea se atrevió a tanto como los integrantes de la modesta pero firme Cámara de la justicia argentina Carlos Mahiques, Angela Ledesma y Diego Barroetaveña que dictaron la sentencia definitiva en la causa que investigó los mayores atentados terroristas sufridos en la Argentina.

En tal sentido, acuñemos, a la luz de la Justicia, a la República Islámica de Irán como un “ESTADO TERRORISTA”, que pone todo su sistema estatal al servicio del fomento de terrorismo a escala mundial.

Por dichas razones es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente ley.

FIRMANTE: Gerardo Milman

Co- Firmantes

-Cristian Ritondo

-Fernando Iglesias

-José Nuñez

-Sabrina Ajmechet



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

-Laura Rodríguez Machado

- Alejandro Finocchiaro

-Damián Arabia

-Silvana Giudici

-Martín Ardohain

- Marilú Quiroz

-Sergio Capozzi